

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

**OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO A LA
CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL (CONAF) EN EL
AEROPUERTO MATAVERI DE
ISLA DE PASCUA.**

EXENTA N° 0 2 0 1 , 0 5 8 9 /

SANTIAGO, 3 0 DIC. 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/00108/0776 de fecha 01 de julio de 2011.
- e) Correo electrónico de la Corporación Nacional Forestal de fecha 04 de diciembre de 2015.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto Mataveri de fecha 04 de diciembre de 2015.
- g) Of. (O) N° 14/1/1080/7397 de fecha 09 de diciembre de 2015 de la DGAC.
- h) Ord N° 150 de la Corporación Nacional Forestal de fecha 28 de diciembre de 2015. Exp. S/N°.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/00108/0776 de fecha 01 de julio de 2011, la DGAC otorgó a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el uso gratuito de una superficie de 9 m² destinada a la construcción de una oficina para el cobro de entradas al Parque Nacional Rapa Nui, ubicada fuera del edificio terminal de pasajeros en el Aeropuerto Mataveri.

- b) Que por correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2015, la Corporación Nacional Forestal solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el párrafo a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2015, la Jefatura del Aeropuerto Mataverí informó no tener inconvenientes en acceder a lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1080/7397 de fecha 09 de diciembre de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones del uso gratuito citado en el párrafo a), precedente.
- e) Que por Ord. N° 150 de fecha 28 de diciembre de 2015, la Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Entidad Usuaria", aceptó las nuevas condiciones informadas a través de oficio descrito en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°2) y 19) de la Resolución Exenta N°14/1/2/00108/0776 de fecha 01 de julio de 2011, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 30 de noviembre de 2020.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/00108/0776 de fecha 01 de julio de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO**, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA, ZAC., AERÓDROMO MATAVERI - ISLA DE PASCUA, JEFATURA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP. S/N°

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VVC/vip/mod/cpa/nmc 29122015

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO A LA
CORPORACIÓN NACIONAL
FORESTAL (CONAF) EN EL
AEROPUERTO MATAVERI DE
ISLA DE PASCUA.

EXENTA N° 0201/0589 /

SANTIAGO, 30 DIC. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/00108/0776 de fecha 01 de julio de 2011.
- e) Correo electrónico de la Corporación Nacional Forestal de fecha 04 de diciembre de 2015.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto Mataveri de fecha 04 de diciembre de 2015.
- g) Of. (O) N° 14/1/1080/7397 de fecha 09 de diciembre de 2015 de la DGAC.
- h) Ord N° 150 de la Corporación Nacional Forestal de fecha 28 de diciembre de 2015. Exp. S/N°.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/00108/0776 de fecha 01 de julio de 2011, la DGAC otorgó a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el uso gratuito de una superficie de 9 m² destinada a la construcción de una oficina para el cobro de entradas al Parque Nacional Rapa Nui, ubicada fuera del edificio terminal de pasajeros en el Aeropuerto Mataveri.

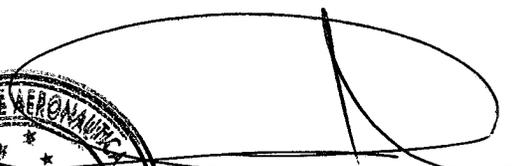
- b) Que por correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2015, la Corporación Nacional Forestal solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el párrafo a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2015, la Jefatura del Aeropuerto Mataverí informó no tener inconvenientes en acceder a lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1080/7397 de fecha 09 de diciembre de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones del uso gratuito citado en el párrafo a), precedente.
- e) Que por Ord. N° 150 de fecha 28 de diciembre de 2015, la Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Entidad Usuaria", aceptó las nuevas condiciones informadas a través de oficio descrito en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°s 2) y 19) de la Resolución Exenta N°14/1/2/00108/0776 de fecha 01 de julio de 2011, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 30 de noviembre de 2020.
 19. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/00108/0776 de fecha 01 de julio de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.

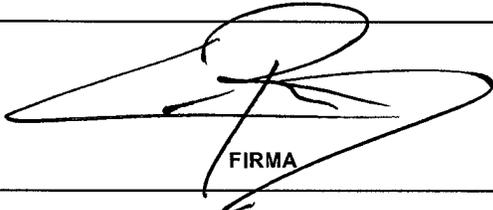



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



TRABAJADO POR: CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE: VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
 FIRMA	 FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL